

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

632. NOTIFICACIÓN A D. RAFAEL GARRIDO DE LOS SANTOS, EN PROCEDIMIENTO CUENTA DE ABOGADOS 222/2017.

NIG: 52001 44 4 2015 0000423

Modelo: N81291

CUA CUENTA DE ABOGADOS 0000222 /2017

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000453 /2015
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: FARID MOHAMED SAID

ABOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: RAFAEL GARRRIDO DE LOS SANTOS

EDICTO

D^a MARIA OLGA DIAZ GONZALEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento CUENTA DE ABOGADOS 0000222/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FARID MOHAMED SAID contra RAFAEL GARRRIDO DE LOS SANTOS sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“D E C R E T O 281/2018

Letrado de la Administración de Justicia D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ.

En MELILLA, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - FARID MOHAMED SAID ha reclamado los honorarios devengados en el procedimiento, por importe de 5515,52 euros

SEGUNDO. - Requerida la parte para pagar los honorarios, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** ha formulado impugnación por estimar excesivos los honorarios reclamados.

TERCERO. - De dicha impugnación se ha dado traslado al Abogado reclamante por plazo de **TRES DÍAS**, dentro del cual ha presentado escrito que obra en autos.

CUARTO. - Por diligencia de ordenación de fecha 30/04/2018 se acuerda expedir testimonio de los particulares al Colegio de Abogados de Melilla para que emite Informe según el 246 de la LECv.

QUINTO. – EL 04/07/2018 llegó a este Juzgado de los Social de Melilla el Informe del Colegio de Abogados de Melilla por el cual se considera excesivos los honorarios reclamados por el Letrado FARID MOHAMED SAID, entendiendo que según la actuación practicada en la presente causa asciende a **5.086,64 euros**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el artículo 35.2 párrafo tercero de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que si se impugnan los honorarios reclamados por el Abogado, por estimarlos excesivos su defendido, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 241 y siguientes," salvo que el abogado acredite la existencia de presupuesto previo en